



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 829-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 829-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2019.- Las 09h30.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 14h42, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas y su patrocinador, en diez (10) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas, por el cual presenta una denuncia en contra de la señorita **JANETH HAYDEE MOSQUERA LAMILLA**, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, Lista 3**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-33)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 22 de noviembre de 2019, conforme acta de sorteo No. 036-22-11-2019-SG, 22 de noviembre de 2019; y, la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 829-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 35-36)
- 1.3. El 25 de noviembre de 2019, a las 19h33, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y seis (36) fojas. (fs. 37)
- 1.4. El 22 de noviembre de 2019, fueron sorteadas entre otras, la causa No. 834-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, en contra de la señorita **JANETH HAYDEE MOSQUERA LAMILLA**, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, Lista 3**, por la no presentación de informe de cuentas de campaña electoral.
- 1.5. Mediante auto dictado el 18 de diciembre de 2019, a las 15h15, el doctor Ángel Torres Maldonado, admite a trámite la causa No. 834-2019-TCE.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se*



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 829-2019-TCE

encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 829-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 834-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **829-2019-TCE** a la causa **No. 834-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaría Relatora remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al Denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: **albertolucero@cne.gob.ec**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagoavallejo@cne.gob.ec**, **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia